



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 2186-2025**, de fecha 20 de enero de 2025; presentado por la empresa **CASA HOGAR LA NONA E.I.R.L.**, con RUC N° 20610847341, debidamente representado por **ENCINAS DIAZ FRANCO JOSUE**, identificado con DNI N° 46783645; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLOGICO**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. FLEMING ALEXANDER (EX CA.) N° 137 MZ. Q11, LT. 18, SAN BORJA SUR- SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLOGICO**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. FLEMING ALEXANDER (EX CA.) N° 137 MZ. Q11, LT. 18, SAN BORJA SUR- SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 364.37 m².

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento: Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 23 de enero de 2025, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la **Arq. Juana Rosa Díaz Silva, con Registro RITSE N° 00016**, el **Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368** y el **Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279**; informan que no ha realizado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, porque no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el establecimiento objeto de inspección para el tipo de actividad a desarrollar: Local vacío. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, ***"Para la realización de la diligencia de ITSE, el Establecimiento Objeto de Inspección debe encontrarse implementado para el tipo de actividad a desarrollar, debiendo cumplir con las siguientes condiciones básicas: ..c) Contar con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad, d) Tener los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente."***



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el inciso c) del Artículo 28.- Diligencia de ITSE y emisión del informe, La diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento se realiza de acuerdo a lo siguiente: ***"c) Si el Establecimiento Objeto de Inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el grupo inspector deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. El Órgano Ejecutante concluye el procedimiento con la emisión de una resolución denegatoria."***

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **CASA HOGAR LA NONA E.I.R.L.**, con RUC N° 20610847341, debidamente representado por ENCINAS DIAZ FRANCO JOSUE, identificado con DNI N° 46783645; para desarrollar el giro de **CENTRO RESIDENCIAL GERONTOLOGICO**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. FLEMING ALEXANDER (EX CA.) N° 137 MZ. Q11, LT. 18, SAN BORJA SUR-SAN BORJA**; por lo que en mérito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 23 de enero de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, **no corresponde emitir Certificado ITSE Riesgo Muy Alto**.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 06LYUSP